



**ACTA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTE. SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.- - - - -**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO**

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**

-En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día jueves veintiocho de mayo del año dos mil veinte, en el Recinto Legislativo de la Sede del Poder Legislativo, ubicado en la calle 14 Oriente número 1, se encuentran reunidos las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, para llevar a cabo la segunda sesión del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previamente convocada



para esta fecha. Para dar inicio el Diputado Presidente solicita a la Secretaría informar a la Presidencia el resultado del registro de asistencia de Diputadas y Diputados presentes. En consecuencia, la Secretaría informa que se encuentran registrados veintinueve Diputadas y Diputados (más un Diputado que realiza su registro extemporáneamente, dando un total de treinta Diputadas y Diputados), siendo las y los Diputados siguientes: Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente; Hilda Graciela Pérez Luis, Vicepresidenta; Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria; Inés Leal Peláez, Secretaria; y Saúl Cruz Jiménez, Secretario. De igual forma, las y los Diputados siguientes: Juana Aguilar Espinoza, Elim Antonio Aquino, Leticia Socorro Collado Soto, Mauro Cruz Sánchez, Othón Cuevas Córdova, Elena Cuevas Hernández, Fredie Delfín Avendaño, Ángel Domínguez Escobar, Noé Doroteo Castillejos, Karina Espino Carmona, Laura Estrada Mauro, Emilio Joaquín García Aguilar, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Alejandro López Bravo, Magaly López Domínguez, Arcelia López



Hernández, Rocío Machuca Rojas, Pável Meléndez Cruz, César Enrique Morales Niño, Gloria Sánchez López, Aleida Tonelly Serrano Rosado, Luis Alfonso Silva Romo, Griselda Sosa Vásquez, Horacio Sosa Villavicencio y Elisa Zepeda Lagunas. Así mismo, se tiene por presentadas las solicitudes de permiso de las y los Diputados siguientes: Victoria Cruz Villar, Fabrizio Emir Díaz Alcázar, Gustavo Díaz Sánchez, Ericel Gómez Nucamendi, Aurora Bertha López Acevedo, Arsenio Lorenzo Mejía García, María de Jesús Mendoza Sánchez, Yarith Tannos Cruz y Maritza Escarlet Vásquez Guerra: permisos que son concedidos por el Diputado Presidente, de acuerdo a la facultad que le confiere la fracción XIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **Existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente declara abierta la sesión.** - - - -

-A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría, para conocimiento del Pleno, dar cuenta con el **Orden del Día** que se desprende de la convocatoria que fue aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día



veintisiete de mayo del año en curso y a la que se sujetará la presente sesión, enseguida, el Diputado Saúl Cruz Jiménez solicita se pueda obviar la lectura del Orden del Día. En consecuencia, el Diputado Presidente pone a la consideración del Honorable Pleno si se obvia la lectura del Orden del Día en virtud de que la mayoría de las Diputadas y Diputados la conocen, en votación económica, solicita a las y los Diputados que estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose la dispensa del Orden del Día con mayoría simple a favor. Por lo que se aprueba obviar la lectura del Orden del Día, mismo que se transcribe enseguida para los efectos correspondientes: **ORDEN DEL DÍA. SEGUNDA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. 28 DE MAYO DE 2020. ÚNICO. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA. COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN**



**CIUDADANA.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 5; el numeral 4 del artículo 35; la fracción XXI del artículo 44; se adiciona un último párrafo al artículo 57, se adiciona el artículo 57 Bis, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. **COMISIONES PERMANENTES**

**UNIDAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN**

**CIUDADANA; Y DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.** a)

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del numeral 4 del artículo 9, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. **COMISIONES**

**PERMANENTES UNIDAS DE DEMOCRACIA Y**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE GRUPOS EN**

**SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** a) Dictamen con

Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 102 recorriéndose la subsecuente, se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 114, recorriéndose la subsecuente; se adiciona el numeral 3 al artículo 138; se adiciona el numeral 3 al artículo 195 y se adiciona el



numeral 5 al artículo 196 todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. **COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso c), y se adiciona el inciso d) recorriéndose en su orden el subsecuente de la fracción VI del artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO; DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforman diversos artículos y se crea el Título V, denominado "Del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres", de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Estatal de Acceso de



las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. a)**

Dictamen con Proyecto de Decreto se reforma por adición un tercer párrafo al artículo 9 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se reforma el párrafo segundo del artículo 26, la fracción segunda del artículo 27, la fracción XIII del artículo 69 y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 183 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: del cual, el Diputado Presidente pone a la consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día con el que se acaba de dar cuenta; y en virtud de que ninguna



de las Diputadas, ni de los Diputados hace uso de la palabra, en votación económica pregunta si es de aprobarse el orden del día, para ello solicita a quienes estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintiocho Diputados levantan la mano). Por lo que **se aprueba el Orden del Día**, y se procede a dar cuenta con el único punto del mismo.-----

-----**ÚNICO.**-----

-En este único punto, se le da trámite a los **DICTÁMENES DE COMISIONES EN SEGUNDA LECTURA**. Antes de dar trámite con los dictámenes enlistados en el Orden del Día, en términos del **artículo 113** del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece dar lectura a los documentos que les hubieren motivado, el Diputado Presidente consulta al Pleno si se dispensa la lectura de los oficios que dieron lugar a los dictámenes a discusión; así como la dispensa de la lectura de los dictámenes con proyectos de Decretos, y solo se pongan a consideración del Pleno los Decretos correspondientes. En votación económica, solicita





a quienes estén por la afirmativa lo manifiesten levantando la mano (la Asamblea manifiesta su aprobación con mayoría simple a favor). Aprobada la dispensa de la lectura de los documentos que dieron origen a los Dictámenes, así como la dispensa de la lectura de los propios dictámenes. De igual forma, informa al Pleno que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Diputados que integren las comisiones dictaminadoras podrían hacer uso de la palabra para exponer los fundamentos de los dictámenes hasta por tres minutos tratándose de reformas, adhesiones y derogaciones de artículos y hasta diez minutos tratándose de reformas constitucionales; asimismo informa al Pleno que las votaciones económicas se recabaran de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de la **Comisión Permanente de Democracia y Participación**



**Ciudadana**, con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforma** el numeral 1 del artículo 5; el numeral 4 del artículo 35; la fracción XXI del artículo 44; **se adiciona** un último párrafo al artículo 57, **se adiciona** el artículo 57 Bis, todos de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la comisión dictaminadora desea exponer el dictamen. A continuación, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, el Diputado Presidente pregunta si falta alguna Diputada o Diputado por emitir su voto. A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del**



**Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Democracia y Participación Ciudadana; y de Estudios Constitucionales**, con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforma** el primer párrafo del numeral 4 del artículo 9, de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las comisiones desea hacer el uso de la palabra. A continuación, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a



favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Democracia y participación Ciudadana; y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad,** con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforma** la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 102 recorriéndose la subsecuente, se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 114, recorriéndose la subsecuente; **se adiciona** el numeral 3 al artículo 138; se adiciona el numeral 3 al artículo 195 y se adiciona el numeral 5 al artículo 196 todos de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca:** del cual, el Diputado Presidente pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si



se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor y cero votos en contra. Por lo que **se declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, antes de dar cuenta con el único dictamen de la **Comisión Permanente de Estudios Constitucionales**, el Diputado Presidente informa al Pleno que para su aprobación se necesita del voto de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. A continuación, la Presidencia solicita a la Secretaría dar cuenta con este dictamen de la **Comisión Permanente de Estudios Constitucionales**, con



Proyecto de **Decreto** por el que **se reforma** el inciso c), y **se adiciona** el inciso d) recorriéndose en su orden el subsecuente de la fracción VI del artículo 114 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género; de Administración**



**y Procuración de Justicia; y de Seguridad y Protección Ciudadana**, con Proyecto de **Decreto** por el que **reforman** diversos artículos y se crea el Título V, denominado "Del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres", de la **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las comisiones desea hacer el uso de la palabra. A continuación, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si es de aprobarse el proyecto de Decreto referido, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53**



**de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana,** con Proyecto de **Decreto** por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género;** del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran las comisiones desea hacer el uso de la palabra. A continuación, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto referido, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintinueve Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con**





**veintinueve votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el último dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género; y de Democracia y Participación Ciudadana,** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca** en materia de paridad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género: del cual, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa al Pleno que se registraron dos escrito de reservas de artículos relativos al dictamen con proyecto de Decreto de referencia presentados por el Diputado Alejandro López Bravo del partido Morena, mismas que serán discutidas en lo particular en el momento procesal



correspondiente. A continuación, el Diputado Presidente pone a discusión en lo general el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el proyecto de Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado el Decreto en el General con treinta votos a favor.** A continuación, se procede con la discusión en lo particular del dictamen con proyecto de decreto de referencia. Enseguida, el Diputado Presidente informa que el Diputado Alejandro López Bravo presentó por escrito la primera reforma consistente en modificar el texto de la redacción del numeral dos del artículo 24 del decreto de referencia, del cual solicita a la Secretaría dar cuenta con la reserva, mismo que a la letra dice: Artículo 24, 2.-



En el registro de las candidaturas a presidenta o presidente, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos que se rigen bajo el sistema de partidos políticos; estos deberán garantizar el principio de paridad de género, con base al principio de igualdad y alternancia: del cual, el Diputado Presidente le pregunta al promovente de la reserva si desea hacer el uso de la palabra para exponer los fundamentos de su propuesta. Al no haber intervención alguna, el Diputado Presidente consulta al Pleno si se aprueba la reserva, en votación económica, pide a los que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (un Diputado levanta la mano). Enseguida pide a los que estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintinueve Diputadas y Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitió un voto a favor y veintinueve en contra. En virtud de la votación emitida, la Presidencia declara desechada la reserva planteada para los efectos correspondientes. Habiéndose dado cuenta y



agotada la primera reserva, se da cuenta con la segunda reserva planteada. Por consiguiente, el Diputado Presidente informa que el Diputado Alejandro López Bravo presentó por escrito la segunda reforma consistente en modificar el texto de la redacción del numeral tres del artículo 15 del decreto de referencia, del cual solicita a la Secretaría dar cuenta con la reserva, mismo que a la letra dice: Artículo 15. 3.- En asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, las autoridades competentes actuarán y emitirán sus determinaciones, de conformidad con los principios pro persona, progresividad, buena fe, justicia, respecto de los derechos humanos, no discriminación, buena gobernanza, igualdad de derechos, libre determinación y respeto a la diversidad cultural, en el marco del pluralismo jurídico, considerando los sistemas normativos indígenas, en un plano de igualdad con el sistema jurídico estatal; ante ello, promoverá que en forma progresiva conforme a sus sistemas normativo reconocidos se garantice el principio de paridad de género e interculturalidad,



en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Constitución Local: del cual, el Diputado Presidente le pregunta al promovente de la reserva si desea hacer el uso de la palabra para exponer los fundamentos de su propuesta. Al no haber intervención alguna, el Diputado Presidente consulta al Pleno si se aprueba la reserva, en votación económica, pide a los que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (un Diputado levanta la mano). Enseguida pide a los que estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintiocho Diputadas y Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitió un voto a favor y veintiocho en contra. En virtud de la votación emitida, la Presidencia declara desechada la reserva planteada para los efectos correspondientes. Habiéndose agotadas las reservas, se procede a consultar al Pleno, si se aprueban en lo particular los artículos del Decreto conforme a su redacción original contenida en el dictamen, por lo que se procede a recabar la



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**  
SECRETARÍA

votación en lo particular, en votación económica pide a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa de aprobar los artículos del Decreto conforme a la redacción original contenida en el dictamen se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, pide a los que estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (ninguna Diputada y ningún diputado levanta la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor y cero votos en contra, por lo que se declara aprobado el decreto en lo particular. **Habiéndose aprobado en lo general y en lo particular el decreto de referencia se ordena remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Secretaría dar cuenta con el único dictamen de la **Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias,** con Proyecto de **Decreto** por el que **se reforma** por adición un tercer párrafo al artículo 9 y **se**



**adiciona** un tercer párrafo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se reforma el párrafo segundo del artículo 26, la fracción segunda del artículo 27, la fracción XIII del artículo 69 y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 183 del **Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los Diputados que integran la comisión dictaminadora desea exponer el dictamen, al no haber quien haga uso de la palabra informa que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado Presidente informa que **no se registraron reservas**. Enseguida, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto referido, en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan expresarlo levantando la mano (veintinueve



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

S E C R E T A R I A

Diputadas y Diputados levantan la mano). A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintinueve votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**-----

-En este instante, el Diputado Pável Meléndez Cruz solicita hacer el uso de la palabra para dirigir unas palabras, a lo que el Diputado Presidente dice que se debe respetar el Reglamento y apegarse a lo aprobado en la convocatoria, y al margen que hace el uso de la palabra también lo haga por medio de un escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva.-----

-A continuación, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas y Diputados, a los servidores públicos y público en general ponerse de pie para la siguiente declaratoria: **"LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL**





**PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL SIENDO LAS CATORCE  
HORAS CON CATORCE MINUTOS DE ESTA FECHA".**

Acto seguido, el Diputado Presidente instruye a la Secretaría para que lea el proyecto de **Decreto de Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones**, que se transcribe a continuación: **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy, veintiocho de mayo de dos mil veinte, su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional. **TRANSITORIO: ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; mismo que el Diputado Presidente somete a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por



contener un artículo fijo y un transitorio. En atención a que ningún Diputado o Diputada solicitaron el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueba, solicitando a las Diputadas y Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintisiete Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular. **Aprobado el Decreto en lo general y en lo particular se determina comunicar al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.**-----

-Habiéndose dado cuenta con el único punto del Orden del Día. Se levanta la Sesión siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su inicio. DAMOS FE.-----



**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
SECRETARIA

**MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DIPUTADA SECRETARIA

**INÉS LEAL PELÁEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**  
DIPUTADO SECRETARIO

*“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos  
Indígenas y Afromexicano”*